



Convocatoria: **5/2021**

Categoría: **OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL**

Sistema selectivo: **Concurso-oposición.**

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y PLANTILLA DE RESPUESTAS

El tribunal calificador, una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones a las preguntas del examen de la primera prueba de la fase de oposición, ha resuelto lo siguiente:

- Reclamación n.º de registro 2021-E-RE-41250

-Se admite la reclamación a la pregunta 14 por lo que se modifica la respuesta, siendo la respuesta correcta la a), ya que efectivamente, al Atestado es un documento de carácter SECRETO.

-Se admite la reclamación a la pregunta 28 por lo que se modifica la respuesta, siendo la correcta la b), ya que efectivamente, una muchedumbre de individuos reunidos en una plaza constituye una masa cuando posee un determinado carácter psicológico.

-El tribunal decide anular la pregunta 36, por llevar a confusión la redacción de la pregunta en relación con las respuestas por lo que es sustituida por la pregunta 2 de las de reserva.

- Reclamación n.º de registro 2021-E-RE-41356

-Se admite la reclamación a la pregunta 14 por lo que se modifica la respuesta, siendo la correcta la a), ya que efectivamente, al Atestado es un documento de carácter SECRETO.

-El tribunal decide anular la pregunta 36, por llevar a confusión la redacción de la pregunta en relación con las respuestas por lo que es sustituida por la pregunta 2 de las de reserva.

- Reclamación presentada a la Secretaria del Tribunal en fecha 21 de julio de 2021 a las 10:45

- No se admite la reclamación a la pregunta 10 por los siguientes motivos:

Resumir datos y materializarlos son tareas propias tanto de Policía Administrativa como de Policía Judicial y pretenden poner en antecedentes a quienes hayan de conocer/tramitar los hechos, circunstancias o actividades incluidas en Informes, Actas, Oficios o Atestados que aglutinan en esencia el contenido de esas actuaciones.

En varios puntos del temario se sustenta el contenido de esta pregunta:

A) En el bloque de "Derecho penal, Policía Administrativa y Psicología" y concretamente en el Tema 14 tiene mención expresa "El Atestado policial", siendo la recopilación y recepción de datos junto al conocimiento de los hechos parte del trabajo policial de campo que ha de plasmarse en el propio contenido del Atestado.

B) El Tema 15 contiene en su primer apartado "Policía Administrativa" siendo, entre otras cosas, el compendio y resumen de los acontecimientos para su posterior puesta en



conocimiento de quien proceda, la base que le da a este protocolo su carácter Técnico-Administrativo.

C) El bloque relacionado con "Policía de tráfico y circulación" incorpora en el Tema 26 "Alcoholemia" un último apartado que titula "Infracciones y diligencias policiales" siendo en este ámbito donde nuevamente toma forma el carácter Técnico-Administrativo de las actuaciones policiales en el marco de la recopilación, estructuración y compendio de todos los datos para ser posteriormente analizados y elevados a las Autoridades Jurisdiccionales y si procede, incorporados al proceso en que pudiera derivar.

-Se admite la reclamación a la pregunta 14 por lo que se modifica la respuesta, siendo la correcta la a), ya que efectivamente, al Atestado es un documento de carácter SECRETO.

-Se anula la pregunta 18, ya que el tribunal observa que las respuestas correctas son tanto la a) como la c), ya que por un lado la imprudencia leve ha sido descontextualizada del Código Penal teniendo que acudir a la vía civil y por otro lado la imprudencia leve no se contempla en los tipos de homicidio contenidos en el artículo 142 del Código Penal, en donde sí se hace referencia a la imprudencia grave y menos grave. Esta duplicidad se perfila como circunstancia inadmisibles en los exámenes tipo test por lo que procede su anulación y se sustituye por la pregunta 3 de las de reserva.

-No se admite la reclamación a la pregunta 19, al ser correcta la respuesta d).

Su regulación está recogida en la Instrucción 1/2017 de Protocolo de actuación policial con menores del Ministerio de Interior. En la Bases está incluido en el Anexo I tema 13.

- No se admite la reclamación a la pregunta 21 por lo siguientes motivos:

Esta pregunta está relacionada con el nombre y capitalidad del Municipio; señalar que el Anexo I del bloque "Régimen Local y policía" establece una amalgama de temas directamente relacionados con el Municipio (Tema 1), sus órganos Unipersonales y Colegiados (Tema 2) y las Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos (Tema 3). La pregunta se plantea en pasiva de tal manera que se exige del aspirante un conocimiento básico de las competencias y atribuciones de los órganos de Gobierno municipales tanto en su vertiente unipersonal como colegiada y ese conocimiento debe redundar en las competencias que NO atañen al Ayuntamiento (a sus Órganos de Gobierno se entiende). En consecuencia la pregunta es perfectamente pertinente y esta queda amparada en el bloque reseñado de "Régimen Local".

-No se admite la reclamación a la pregunta 27 por lo siguientes motivos:

Alude esta cuestión a la Dirección General de carreteras incluida en el RD 645/2020 argumentando el aspirante que esta pregunta queda fuera del Temario; sin embargo en el bloque "Policía de tráfico y circulación" no se hace una lectura restrictiva de contenidos y de esta forma en el Tema 20, apartado 6º establece como parte de su estructura .

De esta manera el conocimiento de toda normativa que contemple y vincule una relación con las circunstancias del tráfico es una pertinente ampliación de conocimientos en busca de excelencia, así, conocer la existencia del Real Decreto de forma "sui generis" es procedente.

Se pretende por parte de este Tribunal que el aspirante demuestre que conoce una norma que afecta directamente al control de las carreteras en el contexto de la movilidad sostenible y la evolución del impacto de las infraestructuras viarias en la seguridad a través de la Dirección General de Carreteras y por ende, en cómo afecta a la seguridad vial junto a las actitudes de conductores y peatones y el estado e incidencia de los vehículos.

Con todo la pregunta tiene contenido en el marco de las bases.



-Se admite la reclamación a la pregunta 28 por lo que se modifica la respuesta, siendo la correcta la b), ya que efectivamente, una muchedumbre de individuos reunidos en una plaza constituye una masa cuando posee un determinado carácter psicológico.

-No se admite la reclamación a la pregunta 43 por lo siguientes motivos:

Ésta hace referencia al deber de ABSTENCIÓN como aquel que opera en aquellos asuntos en los que el empleado público tenga un interés personal.

Existe en la Función Pública una serie de criterios que el funcionario DEBE conocer y respetar y este conjunto de criterios y principios está en consonancia y sintonía con el "Ordenamiento legislativo de la Policía Local" (recogido en el apartado 2º del Tema 5) y más concretamente en el artículo 103.1 de la CE, en donde se hace patente la objetividad de la labor que debe ejercer la Administración Pública de cara a los intereses generales, actuando conforme a los principios de eficacia, jerarquía, coordinación...y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho; de esta forma la figura de la ABSTENCIÓN aparece con el objetivo de que la Administración, a través de sus empleados públicos, se adecúe a los criterios de objetividad y a los principios que enumera el referido artículo.

La pregunta es pues, pertinente y conforma la pluralidad de legislación aplicable a la Policía Local.

- Reclamación n.º de registro 2021 E-RE-42215

-Se admite la reclamación a la pregunta 15, procediéndose a la anulación de la pregunta por la confusión que genera el enunciado de la misma en la relación con las respuestas dadas. Se sustituye por la pregunta 4 de las de reserva.

-Se admite la reclamación a la pregunta 28 por lo que se modifica la respuesta, siendo la correcta la b), ya que efectivamente, una muchedumbre de individuos reunidos en una plaza constituye una masa cuando posee un determinado carácter psicológico.

-Se inadmite la reclamación a la pregunta 38 por los siguientes motivos:

La respuesta B se postula como correcta tal y como figura en la plantilla por cuanto NO se hace necesario probar la influencia del alcohol en la conducción cuando un conductor lo hace con una tasa superior a 0'60 mmg/litro a.e.; no se aprecia confusión alguna con la respuesta C ya que el artículo 379.1 hace referencia expresa a los delitos relativos al exceso de velocidad ("*Se castigará a todo aquel que conduzca un vehículo de motor o un ciclomotor sobrepasando la velocidad permitida en 60 km/h en vía urbana y 80 km/h en interurbana*"); es el artículo 379.2 el que hace referencia a la conducción bajo los efectos del alcohol y otras sustancias ("*Con las mismas penas será castigado el que condujere un vehículo de motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de bebidas alcohólicas*") considerando que "*en todo caso será condenado con dichas penas el que condujere con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro...*"

La pregunta 20 a la que hace referencia el aspirante para establecer una posible duda en la interpretación de la pregunta no cabe en este sentido ya que ésta última pregunta se fundamenta exclusivamente en la EQUIPARACIÓN DE LAS PENAS a aplicar y NO en las conductas que exige el tipo para la consecución del delito.



Una vez resueltas las reclamaciones se procede a publicar nuevamente la plantilla de respuestas al cuestionario de la primera prueba:

PREGUNTA	RESPUESTAS
1	c)
2	b)
3	c)
4	b)
5	b)
6	a)
7	d)
8	a)
9	c)
10	a)
11	d)
12	d)
13	b)
14	a)
15	ANULADA
16	b)
17	a)
18	ANULADA
19	d)
20	b)
21	c)
22	c)
23	d)
24	b)
25	c)
RESERVA	
1	c)
2	d)
3	d)
4	d)
5	b)

PREGUNTA	RESPUESTAS
26	c)
27	a)
28	b)
29	d)
30	a)
31	c)
32	c)
33	c)
34	b)
35	b)
36	ANULADA
37	a)
38	b)
39	d)
40	ANULADA
41	c)
42	d)
43	b)
44	a)
45	a)
46	b)
47	d)
48	a)
49	a)
50	c)

Se anulan las preguntas 15, 18, 36 y 40 sustituyéndose por las preguntas de reserva 1 a 4.

La pregunta 14 cambia de respuesta, siendo la correcta la a).
La pregunta 28 cambia de respuesta, siendo la correcta la b).

La Secretaria del Tribunal

